

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 3 DE ENERO DE 1930.

Año XXI N.º 1304

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licencia concedida

11369—Salta, Diciembre 11 de 1929.

Exp. N.º 2662—P.—Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Comisario de Investigaciones don Ramón V. Cornet, por razones de salud y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al señor Comisario de Investigaciones, don Ramón V. Cornet.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Designación de comisión

11370—Salta, Diciembre 11 de 1929.

En vista de que para gestionar y

percibir la suvención asignada por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares a la Biblioteca Provincial «Doctor Victorino de la Plaza», así como para el desempeño de otras funciones dirección y administración de esta última, es necesario proveer el cargo de Director que se encuentra vacante; y hasta mientras se designe el titular,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase en comisión Director de la Biblioteca Provincial «Doctor Victorino de la Plaza», al actual Secretario—Tesorero de la misma señor Calixto Linares Fowlis, y en lugar de éste, a la Escribiente señora Milagro Jándula del Solar, con retención de sus respectivos cargos y sin más remuneración que la asignada para los mismos en el presupuesto en vigencia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Nota del M. de Agricultura

11371—Salta, Diciembre 11 de 1929.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura de la Nación, solicitando que las autoridades policiales de esta provincia presten su concurso a los empleados de la Dirección General de Ganadería, firmando las actas que se levanten para la comprobación de infracciones a las disposiciones vigentes relativas a la desinfección de vagones que transporten animales, y

CONSIDERANDO.

Que es de evidente interés general contribuir al mejor cumplimiento de la Ley Nacional de Policía sanitaria de los animales, dentro del territorio de la Provincia;

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 2º, de la Ley citada, los Gobernadores de provincias deberán contribuir dentro de los límites de sus respectivos territorios a los propósitos de la misma; y siendo necesario prestar el concurso de este Gobierno en la forma que se solicita para llenar los requisitos del caso a los efectos de las acciones judiciales que correspondan contra los infractores,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Las autoridades de la Policía de la provincia deberán prestar su concurso cuando les fuere solicitado por el personal autorizado de la Dirección General de Ganadería de la Nación, firmando las actas que se levanten para la comprobación de infracciones a la Ley de policía sanitaria de animales y demás disposiciones vigentes, relativas a la desinfección de vagones que transporten animales.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—
Sin efecto

11372—Salta, Diciembre 11 de 1929.

Vista la nota de Contaduría General, de fecha 9 del corriente mes relativa a las licencias concedidas al señor Jefe de Policía de la Provincia,

Teniente Coronel Hugo M. de Villars,

Y CONSIDERANDO:

Que por nota de 19 de Noviembre próximo pasado, el señor Jefe de Policía comunicó que no hizo uso de la licencia que por el término de 15 días le fué concedida por Decreto de 5 de Julio del presente año;

Que con posterioridad al Decreto de 19 de Noviembre, concediéndole nueva licencia por igual término, conforme a lo solicitado en su nota de la misma fecha, el Poder Ejecutivo comisionó al señor Jefe de Policía para gestionar en la Capital Federal, asuntos de interés público para el Gobierno;

Que como resultado de una de tales gestiones, ha obtenido una importante donación de la Policía de la Capital Federal, consistente en 2669 piezas para vestuario de uniforme de tropa, para Arsenal y para Intendencia, justificando la eficacia de sus servicios en el desempeño de la Comisión que le fuera encomendada,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjense sin efecto los artículos primeros de los precitados Decretos de 5 de Julio y 19 de Noviembre del corriente año, estableciéndose que su viaje realizado en este último mes a la Capital Federal, fué en Comisión de servicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA

Nombramiento

11373—Salta, Diciembre 12 de 1929.

Siendo indispensable nombrar la persona que sustituirá a la Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz señorita Beatriz Ceballos, que goza de licencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nombrase Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz mientras dure la licencia concedida a la

titular a la señorita María López, con anterioridad al 10 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—
Licitación autorizada

11374.—Salta, Diciembre 12 de 1929.

Exp. N. 2676—P.—Vista la nota del señor Jefe de Policía, comunicando que el día 31 del corriente mes, caducan los contratos que tiene esa Repartición por suministro de pan, carne, maíz, pasto seco y pastaje de invernada y solicitando al mismo tiempo la autorización correspondiente para llamar a licitación pública para la provisión de los citados artículos por el ejercicio de 1930.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Jefe de Policía a llamar a licitación pública para la provisión de pan, carne, leña, maíz, pasto seco y pastaje de invernada para el ejercicio de 1930, ajustándose en un todo a lo que prescribe la Ley de Contabilidad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

—
Renuncia y nombramiento

11375.—Salta, Diciembre 12 de 1929.

Exp. N.º 2678—P.—Vista la renuncia presentada por don Juan Elías del cargo de Comisario de Policía de La Merced (Cerrillos),

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Juan Elías del cargo de Comisario de Policía de La Merced (Cerrillos), y nómbrase en su lugar a don Francisco Rada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

—
Renuncia aceptada

11376.—Salta, Diciembre 13 de 1929,

Exp. N.º 2690—F.—Vista la renun-

cia presentada por don Antonio M. Fernández del cargo de Miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio M. Fernández del cargo de Miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—RAFAEL P. SOSA

—
Renuncia aceptada

11377.—Salta, Diciembre 13 de 1929.

Exp. N.º 2538—E.—Vista la renuncia interpuesta por don Pedro Escudero de Encargado del Registro Civil de El Galpón.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Pedro Escudero del cargo de Encargado del Registro Civil de El Galpón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—
Modificación

11378.—Salta, Diciembre 13 de 1929.

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el ex-Celador de la Cárcel don José Rodríguez, no dió lugar a observaciones en el desempeño de su cargo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 1º del Decreto N.º 11045 de 25 de Septiembre del corriente año, en el sentido de que la cesantía del Celador de la Cárcel don José Rodríguez, ha sido motivada por no requerirse sus servicios.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

CORNEJO · RAFAEL P. SOSA.

— — —
Licencia

11381—Salta, Diciembre 14 de 1929.

Exp. N° 2647-A—Vista la solicitud de licencia que eleva el señor Jefe del Archivo General del Auxiliar 2º, don José Argentino Herrera, por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia, con goce de sueldo, con anterioridad al primero del corriente mes al Auxiliar 2º del Archivo General de la Provincia, don José A. Herrera.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

— — —
Renuncia y nombramiento

11382—Salta, Diciembre 16 de 1929.

Exp. N° 2804-P—Vista la renuncia interpuesta por don Alejandro Mackluff del cargo de Sub-Comisario de Policía de Américo Vespucio (Orán) y atento a la propuesta de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por don Alejandro Mackluff del cargo de Sub-Comisario de Policía de Américo Vespucio con anterioridad al día 8 del corriente mes.

Art. 2º.—Nómbrase interinamente Sub-Comisario de Policía de Américo Vespucio Orán, a don José D. Agüero.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

— — —
Nombramiento

11383—Salta, Diciembre 16 de 1929.

Siendo necesario integrar la H. Comisión Municipal de Embarcación, cargo vacante por renuncia de don Antonio M. Fernández,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación al señor Pedro E. Pérez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

— — —
Nombramiento ad-honorem

11384.—Salta, Diciembre 16 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Encargado del Registro Civil ad-honorem de General Ballivián por renuncia de don Máximo Rivas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado del Registro Civil de General Ballivián, con carácter ad-honorem, a don Luis A. Balboa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.—CORNEJO — R. P. SOSA.

— — —
Nombramientos

11385.—Salta, Diciembre 16 de 1929.

Exp. N° 2818—M.—Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de San Carlos, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente de esa localidad,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente de San Carlos a los señores H. Fernando Córdoba y Pedro Prieto, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.—CORNEJO — R. P. SOSA.

— — —
Gasto autorizado

11386.—Salta, Diciembre 16 de 1929.

Exp. N° 2812—O.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Públicas, solicitando la cantidad de ciento cincuenta pesos m/n., para atender los gastos del auxiliar técnico de esa Re-

partición, señor Ricardo Llimós, (hijo), quién se trasladará al Departamento de Cafayate a efectuar el estudio de la prolongación del canal municipal en el pueblo de Cafayate,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de ciento cincuenta pesos m/n. que se entregará a la Dirección de Obras Públicas, por el concepto expresado, debiendo ésta rendir cuenta documentada de los mismos ante Contaduría General.

Art. 2º.—La suma autorizada se hará con imputación provisional a la partida de «Imprevistos» del Presupuesto Vigente.

Art. 3º.—Fijase el viático diario para dicho auxiliar en la suma de ocho pesos m/n., que se entregarán por la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORNEJO—R. P. SOSA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobación de obras

11367—Salta, Diciembre 10 de 1929.

Visto el Exp. N° 3797 D. en el que el Sr. Director General de Obras Públicas manifiesta que las obras de referencia ejecutadas por el contratista don Constantino Kiriaco en el arroyo de «Los Nogales», han sido recibidas por el Jefe de la Sección de Obras Públicas, habiendo sido los trabajos ejecutados en un todo, de acuerdo al pliego de condiciones y al Art. 1º del respectivo contrato;

Que además de los trabajos contratados, se ha efectuado un pequeño aumento en la mampostería, y se agregó el emboquillado al portland en el paramento aguas arriba de las defensas, importando estas ampliaciones la suma de \$ 420.97, las que fueron efectuadas por razones técnicas; solicitando, por ello, la aprobación correspon-

diente, y atento a las razones expuestas y al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la ejecución de las obras de defensa en el arroyo «Los Nogales».

Art. 2º.—Autorízase el gasto de \$ 420.97—(Cuatrocientos veinte pesos con noventa y siete centavos m/l.) importe de las ampliaciones de referencia, e imputése el mismo a la Ley de 31 de Agosto de 1929.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Licitación

11368—Salta, Diciembre 10 de 1929.

Visto el Exp. N° 3766-letra C—del Ministro de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2882 de 30 de Septiembre de 1905, a la par que autoriza al P. Ejecutivo para mandar deslindar, mensurar, amojonar y dividir en lotes y tomar todas las medidas tendientes a esclarecer y precisar toda la tierra fiscal de la Provincia, lo faculta igualmente para arrendar o vender por licitación pública los bosques de las tierras fiscales destinadas, a cuyo efecto se las dividirá en lotes de cinco mil hectáreas, más o menos, según lo permita la configuración del terreno;

Que según el informe de la Dirección General de Obras Públicas, existen en la actualidad los siguientes terrenos fiscales deslindados y mensurados, libre de toda protesta de tierras:

- a) «Trasfondos de las fincas con frente al Río Tarija», con una extensión de treinta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho hectáreas divididas en nueve lotes;
- b) «Trasfondos de Piquerenda», con una superficie libre de un mil veinte hectáreas, treinta áreas.
- c) «La Noche», con una superficie de

cuatro mil ochocientas. noventa y dos hectáreas.

Que cada uno de los lotes en que se encuentran divididos los terrenos denominados «Trasfondos de las fincas uno frente al Río Tarija», tiene una superficie que no llega a cinco mil hectáreas, como ocurre también con la parte libre de «Trasfondos de Piquerenda» y los terrenos denominados «La Noche», encontrándose por lo tanto todos ellos, en cuanto a la superficie, dentro de la prescripción legal citada más arriba.

Que según el art. 9 de la expresada Ley N° 2882 los gastos que ocasiona el cumplimiento de la misma hasta tanto se recauden los fondos que pudieran proporcionar el arriendo o venta de los bosques de las tierras fiscales deslindadas, deben atenderse de Rentas Generales, con cargo de reintegro en su oportunidad.

Que según la planilla de Contaduría General corriente a fs. 6 a fs. 10, los gastos efectuados hasta el presente, por concepto de mensura, deslinde, etc., de las tierras fiscales de la Provincia, posteriores a la Ley N° 2882, llegan a la suma de \$ 90.703.15 m/nacional, no habiendo ingresado sino la reducida cantidad de \$ 10.758.70 por explotación de los bosques de las mismas, explotación que se ha venido realizando en forma irregular y que obligó al P. Ejecutivo a tomar diversas medidas, de orden judicial y administrativo, en salvaguarda de esa riqueza pública.

Que actualmente el 2° Jefe de la Dirección General de Obras Públicas practica sobre el terreno la mensura, deslinde, etc. de una extensa zona de más de doscientas mil hectáreas, en el Departamento de Orán, de tierras consideradas de propiedad fiscal, operaciones que ocasionarán un desembolso calculado al rededor de cincuenta mil pesos m/legal.

Que para atender esos gastos y reembolsar a Rentas Generales se hace necesario procurar la venta o arrendamiento de los bosques de las tierras fiscales ya mensuradas, libres

de toda protesta sobre su propiedad y posesión.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Llámesse a licitación pública, por el término de treinta días para la compra o arrendamiento de los bosques de los lotes de tierras fiscales expresados en el segundo considerando del presente decreto.

Art. 2°.—Los proponentes deberán hacer sus ofertas por un precio total para cada lote, el que será abonado por semestres vencidos, a contarse desde la fecha de las respectivas escrituras, no pudiendo excederse del plazo de cinco años.

Art. 3°.—La licitación se ajustará a las prescripciones de la Ley N° 2882 y la de Contabilidad de la Provincia.

Art. 4°.—La Dirección General de Obras Públicas, Sección Topografía y Minas pondrá en la Oficina a disposición de los interesados los planos y demás antecedentes de los lotes de tierras fiscales a que se refiere este decreto, con la expresión de su ubicación, superficie, colindaciones, etc.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO,

Jubilación

11379—Salta, Diciembre 13 de 1929.

Visto el Exp. N° 8374-C, en el que el músico de la Banda de la Policía de esta Capital don Benjamín Biscaglia, solicita se le acuerde el beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha presentado los comprobantes y llenado los requisitos necesarios para acogerse al beneficio que solicita como músico de la Banda de la Policía de esta Capital, a contar desde el 15 de Noviembre de 1898 hasta la fecha, con mas de 45 años de edad según consta en la libreta de enrolamiento que se acompaña al

expediente y 29 años, 8 meses y 14 días-fs. 2 vta.- y un promedio de sueldo durante los últimos 5 años de servicio de \$ 107.58 fs. 3.

Que con arreglo a lo prescripto en el art. 26 de ley de Jubilaciones y Pensiones le corresponde el derecho al 95% del expresado promedio de sueldo, o sea la suma de \$ 102.20 m/l. desde el día en que el interesado deje el servicio (Art. 30 de la Ley).

Por tanto, de conformidad a los artículos 26 y 30 de la ley de la materia, el informe favorable de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atendiendo el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, e informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase el derecho de jubilación ordinaria a favor del señor Benjamín Bisceglia con la asignación mensual de \$ 102.20 (Ciento dos pesos con veinte centavos m/l.) que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha en que deje su actual empleo de músico de la Banda de la Policía de esta Capital.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Licencia

11380—Salta, Diciembre 14 de 1929.

Vista la solicitud de licencia presentada por la señorita Isabel Sanmillán Cornejo Exp. N° 2393-S, y atento a los motivos en que la funda, como lo justifica con el certificado médico que acompaña y al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesse quince días de licencia con goce de sueldo a la Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, señorita Isabel Sanmillán Cornejo a contar desde el día 16 del corriente mes.

Art. 2º.—Comuníquese; publíquese; insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Gasto aprobado

11.363—Salta, Diciembre 10 de 1929.

De acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Caminos Exp. N° 3641 D, y atendiendo lo dispuesto por el Art. 4º, apartado D, de la Ley N° 3470 (Puentes y Caminos) dada la circunstancia de que los trabajos importaron una suma mayor de \$ 2.000,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el gasto de la suma de \$ 8.283,08 (ocho mil doscientos ochenta y tres pesos con ocho centavos m/l.) efectuado por la Comisión de Caminos para la ampliación de los diferentes caminos, estudios y gastos que se detallan en el Acta N° 63 de la citada Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de la materia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Gasto aprobado

11364—Salta, Diciembre 10 de 1929.

De acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Caminos, Exp. N° 3584 D, y atendiendo lo dispuesto por el Art. 4º, apartado D. de la Ley N° 3470 (Puentes y Caminos) dada la circunstancia de que los trabajos importaron una suma mayor de \$ 2.000,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el gasto de \$ 11.250,37 (once mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centavos m/l.) efectuado por la Comisión de Caminos para la ampliación del camino que parte de esta ciudad y pasando por el Fortezuelo y la Candelaria va empalmar con el camino nacional a Cobos, de conformidad

a lo dispuesto por el Art. 4º. de la Ley de la materia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Nombramiento

II.365—Salta, Diciembre 10 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de Iruya,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase provisoriamente, Receptor de Rentas de Iruya al señor Martín Cejas.

Art. 2º. — El nombrado antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Liquidación

II.366—Salta, Diciembre 10 de 1929.

Visto el Exp. Nº. 1880 B, por el que el señor Juan Benedicto como cesionario del señor Diego Falcón solicita la devolución del descuento del 5 % efectuados en los sueldos de este último como empleado del Ministerio de Hacienda desde Enero de 1912 hasta Abril de 1926; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Diego Falcón tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 5 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Diego Falcón, ex-empleado del Ministerio de Hacienda, la suma de \$ 948,10 (Novecientos cuarenta y

ocho pesos con diez céntavos m/l.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Enero de 1912 hasta Abril de 1926, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 4 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal del Gobierno e informe de Contaduría General.

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Publicación Oficial

Nota Nº. 426.

Salta, Diciembre 28 de 1929.

A S. S. el señor Ministro de Hacienda.

Ing. Rafael P. Sosa.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro para llevar a su conocimiento que el Consejo de Higiene que presido en su sesión de fecha 26 del corriente y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 de la Reglamentación de la Ley 1061, ha impuesto al señor Juan Carlos Valdéz, propietario de la farmacia «El Fénix» de esta capital una multa de cincuenta pesos por infracción al Art. 70 de la Reglamentación de la Ley 1061 y por fallas en la existencia de morfina y cocaína.

Solicito al señor Ministro quiera tener a bien disponer que dicha multa sea publicada en el «Boletín Oficial» según lo expresa el Art. 125 de la Reglamentación de la Ley 1061

Saluda a S. S. con toda consideración.

C. ARIAS ARANDA

PRESIDENTE

AGUSTÍN HOYOS

SECRETARIO

Salta, Noviembre 11 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N° 711-C—y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda, como consta a fs. 2; con fecha 19 de Febrero de 1923, por los señores Patricio Reid Boyd y Julio E. Dindart;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 10 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de la misma foja se hace constar que el señor Ministro de Hacienda, por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el Expediente N° 728—C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 1.º de Octubre de 1926, por resolución que obra a fs. 21, concede a los recurrentes Patricio Reid Boyd y Julio E. Dindart el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 4 de Enero de 1928, según consta a fs. 32 vta. fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero D. Pedro J. Frias;

Que a fs. 34 y con fecha 5 de Febrero de 1928, después de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que fué concedida por el Sr. Escribano de Minas con fecha 4 de Febrero de 1928, como consta á fs. 34 vuelta.

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido

con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 36, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 35 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente Expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de Reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo, Art. 1.º de fecha 12 de Diciembre de 1924,—Por tanto:

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art 1.º.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 1.º de Octubre de 1926—en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 711 letra C.

Art. 2.º.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3.º.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibararán F.

Salta, 11 de Noviembre de 1929.
Vistas las actuaciones del presente Expediente de concesión de cateo de petróleo N°. 746—Letra C—

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda, como consta a

fs. 2, con fecha 27 de Marzo de 1923 por los señores Jerge E. L. Corbett y Margarita Auld Corbett;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 8 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 21 y 14 de los Decretos Nos. 11801 y 2047 respectivamente, del Poder Ejecutivo;

Que a la vuelta de la misma foja se hace constar que, el Señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el expediente N°. 728-C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 25 de Septiembre de 1925, por resolución que obra a fs. 18 concede a los recurrentes Jorge E. L. Corbett y Margarita Auld Corbett; el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 4 de Enero de 1928 según consta a fs. 29 vta. fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero Pedro J. Frías;

Que a fs. 31 y con fecha 3 de Febrero de 1928 después de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que fue concedida por el señor Escribano de Minas con fecha 4 de Febrero de 1928, como consta a fs. 31 vta.;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 33, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este ex-

pediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 32 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto, el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la Zona de Reserva establecido por el Art. 1º del Decreto del P. E. de fecha 12 de Diciembre de 1924, Por tanto:

El Director General de Minas
DECRETA:

Art. 1º.—Revocase el permiso de cateo otorgado con fecha 29 de Septiembre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N°. 746 Letra C..

Art. 2º.—Tómese razón en los registros respectivos y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTÍZ
José Ibarrarán F.

Salta, 11 de Noviembre de 1929

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N°. 717—C y,

CONSIDERANDO

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda como consta a fs. 2, con fecha 19 de Febrero de 1923, por los señores Patricio Reid Boyd y Julio E. Dindart;

Que el Escribano de Minas, por resolución de fs. 10, declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han aban-

donado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo N^{os}. 1181 y 2047, artículos 21 y 14 respectivamente;

Que a fs. 10 vta. se hace constar que el señor Ministro de Hacienda, por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el Expediente N^o. 728—C. revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 1^o de Octubre de 1926, por resolución que obra a fs. 20, concede a los recurrentes señores Patricio Reid Boyd y Julio E. Dindart el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Marzo de 1928, según consta a fs. 33 v. fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 34 y con fecha 30 de Abril de 1928, después de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno dentro del plazo señalado al efecto por el citado artículo 28 de Cód. de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 36, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 33 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente

Expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo, Art. 1^o de fecha 12 de Diciembre de 1924,

Por tanto:

El Director General de Minas

DECRETA:

Art. 1^o.—Revocase el permiso de cateo otorgado con fecha 1^o de Octubre de 1926, en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N^o. 717 Letra C.

Art. 2^o.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3^o.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibararán F.

Salta, Noviembre 11 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N^o 716-C; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda, como consta a fs. 2, con fecha 19 de Febrero de 1923 por los señores Arturo Perú y Pedro A. Grassick;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 10 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de la misma foja se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17

de Abril de 1926, que obra en el expediente N° 728-C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 29 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 21 concede a los recurrentes señores Arturo Perú y Pedro A. Grassick el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 4 de Enero de 1928, según consta a fs. 32 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicado por el Perito Oficial Ingeniero Pedro J. Frías;

Que a fs. 34 y con fecha 3 de Febrero de 1928 después de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que fué concedida por el Señor Escribano de Minas, con fecha 4 de Febrero de 1928, como consta a fs. 34 vuelta;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 36, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 33 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido

por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo, Art. 1° de fecha 12 de Diciembre de 1924,—Por tanto:

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1°.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 29 de Septiembre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 716-letra C.

Art. 2°.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibarraran F.

Salta, Noviembre 11 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N° 720-C; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda, como consta a fs. 2, con fecha 19 de Febrero de 1923, por los señores Patricio Reid Boyd y Julio E. Dindart;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 10 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo N° 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de la misma foja se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el expediente N° 728-C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 1° de Octubre de 1926, por resolución que obra a fs. 21 concede a los recurrentes Patricio Reid Boyd y Julio E. Dindart el permiso para.

exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Marzo de 1928, según consta a fs. 3 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 34 y con fecha 30 de Abril de 1928 después de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 36, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 35 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el art 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de Reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo, Art 1º de fecha 12 de Diciembre de 1924,—Por tanto:

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1º.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 1º de Oc-

tubre de 1923 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 720 letra-C.

Art. 2º.—Tómese razón en los registros respectivos y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibarrarán F.

EDICTOS

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Comercial, 2ª. Nominación, doctor Ricardo Araoz, el día 10 de Enero a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, los siguientes bienes embargados al señor Julio Méndez en el juicio que le sigue el señor David J. Abud.

- 2 carros para bueyes
- 8 bueyes
- 1 break con capota y arneses para cuatro caballos
- 1 sulky de dos ruedas y arneses
- 1 máquina enfardar alfa
- 1 caballo colorado grande

Estos bienes se encuentran en El Carril en poder de la depositaria judicial señora Rosa de Méndez.

En el ato del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero.

323

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez 1ª. Instancia en lo Comercial 2ª. Nominación, doctor Ricardo Araoz, el día 27 de Enero a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base dinero de contado, los siguientes bienes em-

bárgados en el juicio Ejecutivo Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. vs. Enrique Martín.

- 1 sierra sin fin de setenta centímetros de volante
- 1 máquina de Tupi completa
- 4 bancos para carpintería usados
- 1 mesa escritorio con patas torneadas de un metro ochenta y cinco por ochenta, de madera de cedro lustrada color nogal.

Estos bienes, se encuentran en buen estado y en poder del depositario judicial Sr. Enrique Martín.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antorio Forcada, Martillero.

324

POSESION TREINTENARIA.—

Habiéndose presentado el señor Juan G. Martearena con poder suficiente de las señoras Máxima Mendoza de Sosa y Rosario Mendoza de Bejarano, solicitando la posesión treintenaria sobre la finca denominada «Aragón», situada en el partido de Cerro Negro, Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el río Aragón; por el sud, con un arroyo que cae al río de la Yerba Buena y la separa de los terrenos de la Maravilla que fueron de don Francisco Moyano; por el Este, con los ríos de Aragón y Tacuruces que la separan de las fincas Carahuasi y las Higuierillas; por el Este, con terrenos que fueron de don Hilario Sánchez, hoy de sus sucesores. El señor Juez de la causa Dr. Angel María Figueroa ha dictado la siguiente resolución:—Salta, Setiembre 20 de 1929.—Recíbese en cualquier audiencia la declaración de los testigos ofrecidos que se domicilian en esta ciudad y para los domiciliados en Rosario de la Frontera, líbrese oficio al Juez de paz del lugar.—Publíquense edictos por treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber la posesión que se pretende acreditar, los linderos del inmue-

ble y demás circunstancias citando a todos aquéllos que se consideren con derechos sobre el inmueble para que se presenten a hacerlos valer.—

Líbrese los oficios solicitados.—Figueroa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 23 de 1929.—una palabra testada no vale.—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

Nº 325

Reunión de acreedores de don Antonio Villat. — En el juicio de reunión de acreedores de don Antonio Villat, el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Comercial Dr. Ricardo E. Aráoz, ha dictado el siguiente auto: Salta, Diciembre 5 de 1929. AUTOS Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, designándose como interventores a los acreedores Suc. Miguel de los Ríos y Viñuales, Royo, Muro, Palacio y Cía., para que unidos al contador don Enrique Sylvestre sorteado en este acto ante el actuario, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios, y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL» haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurren a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del corriente mes a horas ocho y treinta, edictos que deberá publicar el deudor dentro de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Para notificaciones en Sécre-

taría, señalándose los lunes y jueves o día siguiente hábil, si alguno de esto fuere feriado.—Rep. Ricardo E. Aráoz.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. (326)

SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia y 1.^a Nominación en lo Civil y C. de esta Provincia, doctor Angel M. Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Francisca Heras o Las Heras de Monje**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Septiembre 26 de 1929. Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. (327)

SUCESORIO — Citación a juicio. —Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia y 1.^a Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Julio Figueroa S. hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de doña **Bersabè Martel de Ojalbo**, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación co-

rrespondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos, iniciadas por don Pedro Martel y otros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 17 de 1929. — Gilberto Méndez, Escribano Secretario. (328)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha,

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0.50
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.